

## Resolución Directoral Nacional N° 044 -2014-BNP

Lima, 10 MAR. 2014

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, La solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual, los Memorandos N° 301-2014-BNP/OA, N° 318-2014-BNP/OA, de fecha 27 de febrero de 2014 y 05 de marzo del 2014 respectivamente, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 181-2014-BNP/OAL, de fecha 07 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, en fecha 04 de enero del 2014, se ha suscrito el Contrato N° 007-2014-BNP, para la adquisición de equipos y accesorios para video vigilancia, entre nuestra entidad y la empresa SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A (en adelante Contratista), con un plazo de ejecución de 24 días calendario;

Que, mediante Carta ingresada en fecha 26 de febrero del 2014, el Contratista solicita ampliación del plazo contractual, señalando: I) Con fecha 31 de enero del 2014 emitieron la orden de compra a IBM a través de su mayorista local Nexsys del Perú S.A.C., sin embargo, los acuerdos comerciales iniciales cambiaron al no adquirir los bienes en diciembre del 2013, tal como lo expresaría el fabricante mediante Carta de fecha 25 de febrero del 2014; en consecuencia iniciaron una nueva importación de los mencionados bienes. II) Con fecha 21 de febrero del 2014, IBM informa que existe retrasos en la entrega de los bienes concernientes al proceso de selección de la referencia, por unos inconvenientes imprevistos en su planta de producción. III) Lo referido escapa de la esfera de control del Contratista, puesto que se habrían realizado todas las gestiones y trámites necesarios para remitir las órdenes de despacho a tiempo y cumplir con nuestra entidad. IV) Los hechos descritos anteriormente constituyen caso de fuerza mayor y son causal para la ampliación del plazo contractual. V) Anexa Carta remitida por el fabricante y solicita ampliar el plazo hasta la semana 17/03/2014 para la ejecución de la totalidad de las prestaciones;

Que, mediante Informe N° 075-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 27 de febrero de 2014, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita opinión legal al respecto;

Que, en virtud a lo informado la Dirección General de la Oficina de Administración mediante Memorando N° 301-2014-BNP/OA, de fecha 27 de febrero de 2014, requiere a éste Despacho realizar el análisis legal correspondiente;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 044 -2014-BNP (Cont.)**

Que, mediante Memorando N° 161-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de febrero 2014, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, solicita a la Dirección General de la Oficina de Administración, remitir el expediente contractual a fin de poder emitir pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N° 318-2014-BNP/OA, de fecha 05 de marzo de 2014, remite el expediente contractual requerido;

Que, respecto de la ampliación del plazo de ejecución contractual, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.";

Que, en esa misma línea, el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

### **Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual**

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

#### **2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.**

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en el caso que nos concita, el Contratista pretende una ampliación del plazo contractual de 17 días calendarios, amparando ello en la causal 2° y 4° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto, verificado las Bases del Proceso de Selección se tiene que se ha establecido como plazo de ejecución contractual 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, sin embargo el Contratista ha ofrecido 24 días calendarios; dicho ofrecimiento ha conllevado a que



## Resolución Directoral Nacional N° 044 -2014-BNP

se le otorgue puntaje en el proceso de selección que dio mérito al presente contrato, al punto de llevarlo a ganar la buena pro;

Que, en consecuencia, se infiere que el Contratista al ofertar un menor plazo de ejecución para obtener puntaje, debió asegurarse desde un inicio la posesión de los equipos con un tiempo prudente y tomando en consideración cualquier imprevisto en atención a su experiencia en el rubro, por lo que el incumplimiento de su proveedor no constituye caso fortuito o fuerza mayor y, sí, una causa imputable al Contratista;

Que, mediante Informe N° 181-2014-BNP/OAL, de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa SYSTEMS SUPPORT SERVICES S.A.;

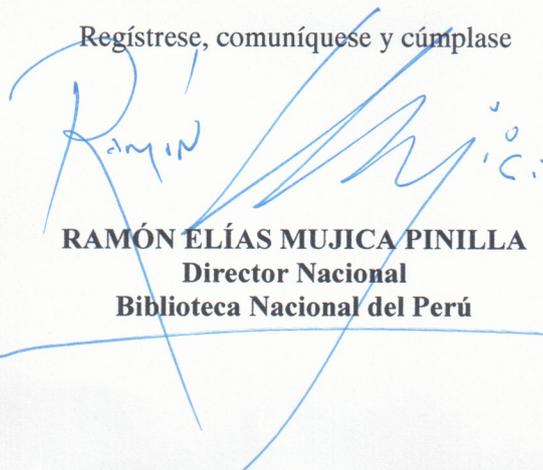
Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 007-2014-BNP, solicitado por la empresa SYSTEMS SUPPORT SERVICES S.A.

**Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al contratista, así como a las áreas pertinentes de la BNP, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

